REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOTARIA 12

NOTARIA DOCE

Referencia No 4125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NOTARÍA DOCE
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

Notaria12barranquilla@hotmail.com

DECRETO 1557 DE 1.989 – ARTÍCULO 183, 187 Y 188 C.G.P.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veinticinco (25) día(s) del mes de Julio del año Dos mil Veintitrés (2.023), ante mí, ***ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO*** *Notario Doce Publico Principal del Círculo de Barranquilla, compareció el señor* ***EDGARDO ALCIDES MONTERO BERDUGO,*** persona mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No.8.755.622 de Soledad , *quien manifestó al Despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del Juramento, en forma libre y espontánea, una declaración, a lo cual el señor Notario accede y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó (aron):----------*

PRIMERO: - *Que mi nombre es como ha quedado expresado, con domicilio y lugar de residencia en la* ***CARRERA 27 No. 79 – 24*** *del Barrio* ***EL SILENCIO*** *de la ciudad de Barranquilla del Departamento del Atlántico* ***CEL 3112277232*** *del, de profesión u ocupación* ***ADMINISTRADOR ----***

SEGUNDO:- *Hago presencia en esta Notaría con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 183, 187 y 188 del C.G.P, estando en pleno goce de todas mi facultades mentales y en ejercicio de mi capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva: ----------*

TERCERO: *Declaro bajo la gravedad de juramento que a la fecha me encuentro gozando de la pensión, la cual es cancelada por el fondo de pensión privado* ***PORVENIR S.A.*** *----------*

La presente prueba sumaria va dirigida a: ***PARTE INTERESADA CON FINES PERTINENTES*** *dejó constancia y se le advirtió al (los) declarante(s) lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero del año 2012, que dice "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificado por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicios. ----------*

Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones Extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. ----------

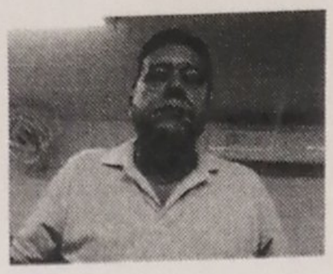
Scanned by TapScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 18162

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: EDGARDO ALCIDES MONTERO BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008755622.

18162-1



19c92e9cd5
25/07/2023 15:16:34

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA , que contiene la siguiente información REF-4125

ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario (12) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19c92e9cd5, 25/07/2023 15:17:06

Scanned by TapScanner

porvenir
sólo hay uno

579/

Bogotá D.C., 16 de enero 2023

4288000001586686

Señor

EDGARDO ALCIDES MONTERO BERDUGO

emquilla@hotmail.com

Ref.: Rad. Porvenir. N.A.

Solicitud por pension de garantia minima

CC: 8755622

T.N. N.A.

COR - BEN

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad nos complace comunicarle que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**, teniendo en cuenta el reconocimiento de la **Garantía de Pensión Mínima de Vejez**, por parte de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - **OBP**, por haber cumplido la edad de pensión y haber cotizado las semanas mínimas requeridas.

A continuación detallamos la información que usted debe conocer y los pasos a seguir:

1. ¿Cuál es el valor de la mesada?

Para el año 2023 el valor de la mesada será de $1,160,000, valor que corresponde a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

2.¿La mesada tiene algún descuento?

Sí, se aplica un descuento del 4% sobre el valor total de la mesada para el pago de salud, que en su caso corresponde a la suma de $46,400, es decir que el valor neto que recibirá mensualmente será de $1,113,600.

Este descuento le permite acceder a los servicios en la Entidad Promotora de Salud (EPS) y se debe aplicar independientemente si usted ya es cotizante a salud como empleado o como beneficiario de algún cotizante, dado que el aporte a salud se hace por la totalidad de los ingresos que usted recibe

Scanned by TapScanner

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-12-27, 02:52:54 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2023
Empresa	EDGARDO MONTERO BERDUGO
CEDULA CIUDADANIA	CC 8755622
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8909578070 / 67631294
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	239249
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 228.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 187.500	$ 3.700
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 36.600	$ 800
		SubTotales:		$ 224.100	$ 4.500
		Total a Pagar:			$ 228.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.